

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez el presente proceso, para que resuelva solicitud del 24 de febrero de 2021. Sírvase proveer Hoy 26 de febrero de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 268

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **JHON JAIRO GONZALEZ GARCIA**

Demandado: **VANESSA YUSETH VALENCIA OCORO**

Radicación: **76-109-40-03-004-2020-00192-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se revisó la notificación presentada por la parte demandante, observando que la comunicación no fue remitida de conformidad con el art. 291 del C.G. del P.¹, ni al Decreto 806/20², por lo que no se tendrá en cuenta la notificación aportada y se deberá notificar a la parte demandada correctamente.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER como surtida la notificación enviada a la parte demandada **VANESSA YUSETH VALENCIA OCORO**, conforme a lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que notifique en debida forma a la demandada **VANESSA YUSETH VALENCIA OCORO**.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

¹ Servicio Postal Autorizado.

² Mensaje de datos.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b40986fddf832a392f60d0e970ed2a01a353007751670c2241dd4e99c3
81cad2**

Documento generado en 15/03/2021 08:22:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**